



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00287-00

Para los fines pertinentes, se agrega al expediente el oficio n°. 50S2022EE25988 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante el cual informó que el embargo decretado sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n°. 50 S – 259816 fue debidamente registrado [archivos 8 y 9, cdo. 2 E.D.].

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecf27bbad518121423a0291a02d20309baac8092e4a4e101af8c10bb5c2ad73**

Documento generado en 25/01/2023 04:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2018-00298-00

De la revisión efectuada al expediente se observó que en el proveído adiado el 26 de febrero de 2020 se requirió al extremo actor para que realizara la notificación de los ejecutados, so pena de declarar el desistimiento tácito [fl. 24, archivo 1, cdo. 1 E.D.].

La parte demandante presentó un memorial, en el cual solicitó que se ordene seguir adelante la ejecución, porque la orden de apremió fue notificada por estado [fl. 26, archivo 1, cdo. 1 E.D.].

Empero, en la providencia de 30 de julio de 2020 se negó la solicitud, habida cuenta que no se cumplió los requisitos de que trata el artículo 306 del Código General del Proceso y, en consecuencia, los ejecutados deben ser notificados personalmente [fl. 30, archivo 1, cdo. 1 E.D.].

Si bien la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de realizar la notificación, es menester señalar que el ejecutante presentó una solicitud de terminación, la cual será objeto de pronunciamiento en auto aparte.

Una vez se cumpla lo ordenado en providencia de esta fecha, se continuará con el trámite procesal pertinente

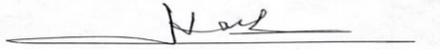
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6efa71949b1f02149a94f92e95cc0de0fe54dcf38ddad8fb0c12c8a2b34d6bf0**

Documento generado en 25/01/2023 04:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2018-00298-00

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso obrante en el archivo 3 del cuaderno 1 del expediente digital, se requiere a las partes en procura que aclaren y adecuen su solicitud de terminación, con fundamento en lo establecido en el artículo 43-3 del C.G.P.

En el memorial allegado por el demandante Daniel Alejandro Arenas Rojas se indicó que el proceso se termina por pago total de la obligación, conforme lo establecido en el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso.

No obstante, aportó un acuerdo de transacción suscrito por Diego Andrés Torres Jaramillo, Teófila Patricia Arenas Rojas, Daniel Alejandro Arenas Rojas y Daniel Humberto Arenas Álvarez.

Lo anterior, impide establecer, con estrictez, si el juicio se termina por pago de la obligación, o si se acude a alguna de las formas de terminación anormal del proceso.

Aunado a lo anterior, en el evento que se pretenda terminar el proceso ejecutivo en virtud del acuerdo de transacción celebrado, es menester precisar lo siguiente:

En primer lugar, el objeto del acuerdo de voluntades es “(...) *transigir las pretensiones que se debaten ante los Juzgados 10 Civil Municipal (Rad. 2018-0298) y Juzgado 8ª de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples (Rad. 2019-0241), ambos de la ciudad de Bogotá (...)*”, de tal

manera que se pactó el pago de \$23.000.000 que comprenden el pago de los “(...) cánones de arrendamientos, cláusula penal, administración, honorarios, costas judiciales y cualquier otro concepto que se pueda reclamar”.

En los anteriores términos no es posible verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 312 *ibídem*, en la medida que no se logra establecer si el acuerdo comprende todas las cuestiones debatidas al interior del asunto de la referencia.

En segundo lugar, se observa que en la cláusula segunda se acordó que una vez se pague la suma descrita con antelación, los procesos ejecutivos en curso se terminan por “*pago total de la obligación*”, de manera que se debía presentar la petición de manera **conjunta** con la parte demandada, circunstancia que no se acreditó.

En tercer lugar, en el caso *sub examine* se libró orden de apremio contra Diego Andrés Torres Jaramillo, Ricardo Mendoza Cañón, Angélica María Aristizabal Bulla, Mauricio Torres Jaramillo y Bernardo Torres Jaramillo [fl. 22, archivo 1, cdo. 1 E.D.], pero el acuerdo de transacción solo fue suscrito por el demandado Diego Andrés Torres Jaramillo, de tal manera que no es posible determinar si la ejecución termina solo frente a dicho sujeto o en su totalidad.

Por lo discurrido, las partes deben aclarar y ajustar su solicitud de terminación, con observancia de lo aquí dispuesto y lo disciplinado en el Código General del Proceso.

En el evento de que se elija el sendero correspondiente a la terminación por transacción, las partes deberán identificar y discriminar las sumas que fueron objeto de acuerdo y que correspondan al proceso de la referencia. Así mismo, deberán precisar si se continúa la ejecución frente a los demás

demandados.

De otra parte, deberán informar el motivo por el cual la señora Teófila Patricia Arenas Rojas suscribió el documento, porque ella no es parte en el proceso.

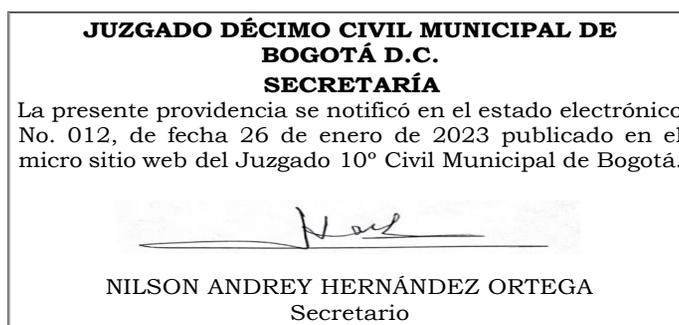
Para lo anterior, se les concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeedaf2229b5b9b16b0dcd3fc8e358061ffa8f6889b09c61a1114552df3b71f6**

Documento generado en 25/01/2023 04:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2018-00298-00

En la fecha acudió a esta sede judicial una persona que se identificó como apoderado de una de las partes en el proceso de la referencia, quien de manera descortés se dirigió a los colaboradores del juzgado y al juez, tal como consta en el informe secretarial que antecede.

Dicho comportamiento no consulta el decoro habitual que el ejercicio de la abogacía demanda, ni las normas mínimas del respeto y la convivencia.

Sorprende la manera como el profesional del derecho, persona con formación universitaria y experto en leyes, se dirigió a los colaboradores del juzgado.

Si se presentó retardo en la atención del asunto de su interés, lo cierto es que al abogado se le informó que la petición sería resuelta en la fecha, con observancia de lo previsto en la ley. Sin embargo, no atendió la excusa del juzgado, y aprovechó la oportunidad para maltratar a unas personas que brindan un servicio a la comunidad.

El despacho no está dispuesto a tolerar comportamientos de esa naturaleza, ni propiciar escenarios que generen riesgos para la integridad física y emocional de las personas adscritas a este juzgado.

Es por ello que hace un llamado a los apoderados y a sus

representados, de cara a reiterar “(...) la mesura, la seriedad y el respeto debidos en sus relaciones con los funcionarios, con los colaboradores y auxiliares de la justicia (...)”, conforme lo refiere el numeral 3° del artículo 47 del Decreto 196 de 1971.

También se les recuerda que el artículo 78 - 4 del Código General del Proceso contempla como deber de las partes y sus apoderados, el de guardar el debido respeto al Juez y sus colaboradores.

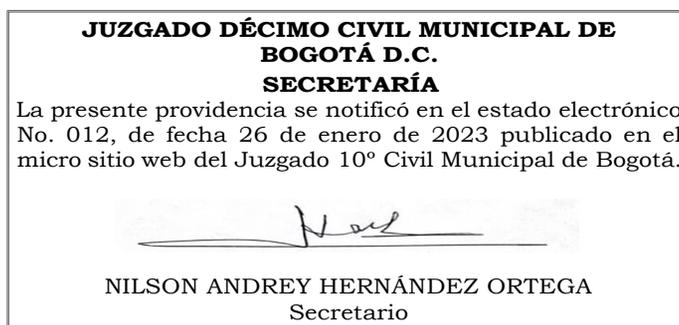
De repetirse comportamientos como el descrito con antelación, se informará a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para lo de su competencia.

Cúmplase,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a63ee952c14ca17b066fd70a20eb0619ab9508cc55eb462b55c818c66ea081**

Documento generado en 25/01/2023 04:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00810-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 012 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f71a92062dd66bcd7e025f66fad1f15f6f98df1db9c5fcd3f006bbaa2172fb**

Documento generado en 25/01/2023 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00428-00

El apoderado de la parte actora solicitó la corrección de los numerales 2° y 3° del auto de 23 de agosto de 2022, por cuya virtud se corrigió el mandamiento de pago [archivo 12 E.D.].

La corrección se encuentra consagrada en el artículo 286 del Código General del Proceso, y opera en el evento de que exista un error aritmético, una omisión o error mecanográfico que esté presente en la parte resolutive o influya en la providencia judicial, sin que se modifique o altere los elementos que la componen.

En el referido proveído se incurrió en error mecanográfico al identificar el año en el que se causaron las obligaciones ejecutadas, de tal suerte que se dispone:

1.-) Corregir el numeral 2° del auto de 23 de agosto de 2022, en el sentido de precisar que la cuota corresponde a la causada el 28 de marzo de **2022**.

2.-) Corregir el numeral 3° del auto de 23 de agosto de 2022, en el sentido de precisar que los intereses allí descritos corresponden a los causados el 28 de marzo de **2022**.

En lo demás, permanezca incólume el citado proveído.

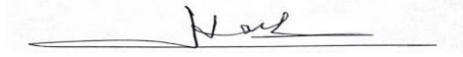
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7bf4742833335c9f6d7b60792a3bde8f31e3a49a968cec4cf3c281489d0f86**

Documento generado en 25/01/2023 04:02:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00375-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 015 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdff5fa5b46ab529e716643a7bd05881a1ed553a73e4793e244ab55f91c604f9**

Documento generado en 25/01/2023 04:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00953-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 016 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4123fadbb104f9ba5c32ad130ad56793caa6f44145f0cd7e5c44ead8ebab822e**

Documento generado en 25/01/2023 04:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00811-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 017 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27fa2d32bd2d753a9d6c44df75be3d147ca2d008a3405c8ad1711feb3f92c5e**

Documento generado en 25/01/2023 04:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00414-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 017 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b371f0bb78aeb9514cb111810e3f003210e03df5a077dc95e4b5089aa1e97bd1**

Documento generado en 25/01/2023 04:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00744-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 017 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ec8ef7de323bccfeb87e688a1f6f6cecb6d1c1cf09ec893da136c264bbb949**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00160-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 018 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d8cc08dbb282b788919bb9a284630dde7d13a8541716db98d2fa34db02cbd4**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00416-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 018 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d305e29434448f365a1aa1fd81ea3c59085b0ca909258e07e3fd1b768dcb43c8**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00638-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 019 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3f4fd23c07a4c56f67117fb90b3af57eeaa5cce33ccbff2c72d0bcf7386807**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00287-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la notificación al extremo pasivo [archivos 16 y 17 E.D.], se requiere a la parte actora en procura que realice lo siguiente:

Allegue copia de los avisos enviados a los demandados, comoquiera que los aportados se encuentran borrosos y no permiten su fiel lectura [folios 3, 32 y 56 archivo 17 E.D.].

Para dicho cometido, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

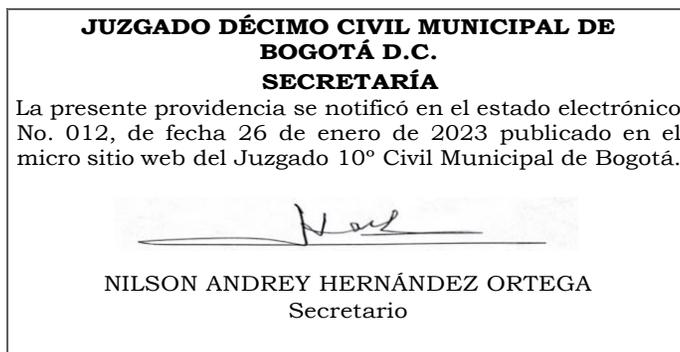
Lo anterior, en procura de verificar los términos con que contaba el extremo pasivo para contestar.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

CBG



Antonio Miguel Morales Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9ada8bc7fa3d4cf7bb1effab4ed7705e24bc324338f8f085fd89c7f4e43e28**
Documento generado en 25/01/2023 04:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00871-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 023 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f62e8990cdf17c0def42b25a32ca7364a5c2edc89b5d5b2ab9d8c051c99fcc**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00450-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 023 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f8a0433a2e1ca7c981f31c6a0d5c4bce2dfa8a08fe0a8605c3ac08e1a1ea59**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00029-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 024 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ccc09fdf7477cf5135528bf980a91718e7dc6b1440528623ab36b027f8ac377**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2018-00298-00

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso que milita en el archivo 29 del cuaderno 1 del expediente digital, se requiere a las partes en procura que aporten copia legible del acuerdo de transacción.

Lo anterior, debido a que la digitalización del documento aportado no permite su lectura completa.

Para dicho cometido, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90f6271e01dd453ed82fa11f0255220275ab0587c9e18d1cb3cd243a0dd16f4c**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00289-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 035 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f153e42b7e5caa0eabc749e528224cf15d86cb20531927b2bccdc49590ebdd773**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00389-00

El Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá allegó el oficio n° 1717 de 27 de mayo de 2022, en el cual informó la apertura de la liquidación patrimonial del señor John Henry Espitia Villamarín y, en consecuencia, ordenó la remisión de todos los procesos ejecutivos que se tramitan contra dicho concursado [archivo 43 E.D.].

El proceso de la referencia corresponde a uno de carácter ejecutivo seguido contra la citada persona natural no comerciante, de tal manera que la remisión del expediente es procedente.

Por contera, se dispone:

- 1.-) Remitir copia del proceso al Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá con destino a la liquidación patrimonial con el radicado n° 110014003032 – 2021- 00430-00.
- 2.-) Dejar a disposición del referido juzgado las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.
- 3.-) Ordenar a la secretaría el envío del expediente con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

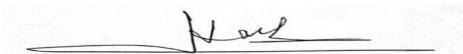
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 de enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f622e6bb19919fa26feac24fc26071ccc222aecaf40066887f7a72e2177b594e**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2020-00280-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas [archivo 043 E.D.].

En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 012, de fecha 26 enero de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83f76b547f75a25130c97c25e7a7392c26621705c86dbf617e3ad7b6fabe760**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2016-01181-00

1.-) El pasado 11 de enero el Consorcio Circulemos Digital aportó una comunicación [archivo 049 E.D.], en la cual indicó al Despacho lo siguiente:

i.-) El vehículo automotor identificado con la placa UCS211 fue inmovilizado el 27 de mayo de 2020, *«tras haber incurrido en una infracción de tránsito por estacionar el vehículo automotor en sitios prohibidos»*.

ii.-) Como consecuencia fue trasladado al patio de Álamos *«ubicado en la Transversal 93 No. 53-35, Bogotá D.C, sin que a la fecha haya tenido orden de salida»*.

2.-) En atención al requerimiento efectuado, la Secretaría de Movilidad de esta ciudad allegó un memorial el pasado 20 de enero [archivo 053 E.D.], en el cual informó:

i.-) Que el vehículo identificado con la placa UCS211 *«se encuentra en Patio Remanentes Álamos 200, ubicado en la Calle 63 No. 93-85, desde el día 18/07/2022»*.

ii.-) Que el automotor objeto de esta litis *«a la fecha se encuentra movilizado con ocasión del comparendo No. 11001000000025364968, por infracción C02, desde el 27/05/2020 (...)»*.

iii.-) Que al día 22 de diciembre de 2022 adeudaba por concepto de parqueadero la suma de \$4.091.300, y por concepto de grúa \$134.600, *«para un total de \$4.225.900»*.

iv.-) Que a la fecha de la radicación del memorial el citado vehículo no ha sido «objeto de aplicación del procedimiento contenido en la Ley 1730 de 2014», es decir, no se ha declarado en situación de abandono.

3.-) En tal medida, se entera a las partes del contenido de las comunicaciones en comento y se les confiere el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, con el fin de que se pronuncien sobre el particular.

Se ordena a la secretaría controlar el anterior término, y una vez fenecido el mismo deberá ingresar el expediente al despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

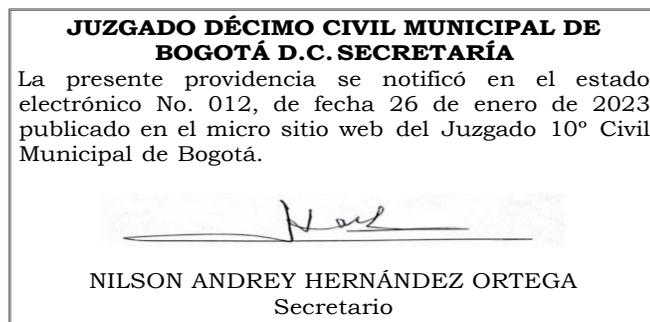
Notifíquese y cúmplase,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

PAPH



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6fa997e92a4791a1cc9de33be43af97b7ce33db090e86a8f5f1aba8a2be1f1**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2016-01181-00

El pasado 11 de enero el Consorcio Circulemos Digital aportó una comunicación, en la cual informó a este juzgado que a esa fecha el vehículo identificado con la placa UCS211 se encuentra en el patio de Álamos «*ubicado en la Transversal 93 No. 53-35, Bogotá D.C, sin que a la fecha haya tenido orden de salida*» [archivo 049 E.D.].

A su vez, el pasado 20 de enero se recibió un memorial de la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, en el cual informó que el vehículo identificado con la placa UCS211 «*se encuentra en Patio Remanentes Álamos 200, ubicado en la Calle 63 No. 93-85, desde el día 18/07/2022*» [archivo 053 E.D.].

En ese orden, se observa que la información suministrada por dichas autoridades es contradictoria, pues cada una de ellas refirió una dirección distinta del lugar donde presuntamente se encuentra el automotor objeto de la litis.

De otra parte, y comoquiera que el despacho adelanta las gestiones orientadas a cumplir el fallo de tutela promovido por el demandante en este asunto, resulta imperativo contar con la información adecuada en procura de atender la orden del juez de tutela.

En consecuencia, se dispone oficiar a la Secretaría Distrital de Movilidad para que en el término perentorio de **tres (3) días** verifique la información remitida con antelación a esta dependencia judicial y aclare en cuál de las direcciones informadas se encuentra efectivamente el vehículo de la marca SEAT, identificado con la placa UCS211, modelo 2014, del cual

es propietario el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.

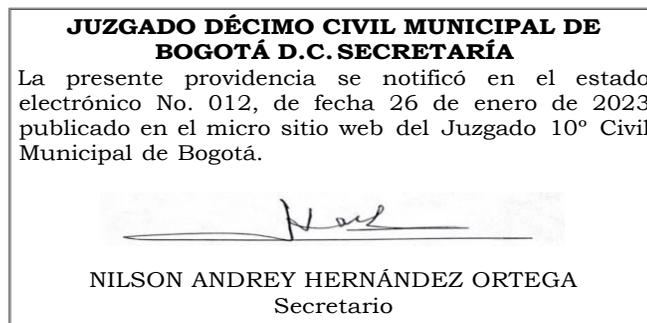
Notifíquese y cúmplase,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

PAPH



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c6069b44376536117dc18bf1d307dcf1dcd00db006bc3990ebf3804ed77742**

Documento generado en 25/01/2023 04:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>